



**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.-**

La Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado de la LXIX Legislatura, con fundamento en el artículo 84 de la Constitución Política Local y los artículos 49 fracciones II y IV, 64, 65, 159 fracción IV, y 179 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el artículo 64 de la Norma Orgánica del Congreso establece los elementos que componen el orden del día bajo el cual se desarrolla el trabajo de las sesiones del Pleno; y asimismo en su artículo 65 señala que los asuntos generales serán registrados conforme al procedimiento que dicha Ley considera para el registro de iniciativas, por lo que las y los diputados que pretendan participar deberán al registrarse indicar el tema a tratar, a fin de poder cumplir lo establecido en el párrafo tercero del citado artículo 65 que dispone que las iniciativas, puntos de acuerdo y los asuntos generales serán hechos del conocimiento de los integrantes de la Legislatura, por conducto de las formas de organización partidista, en los términos que previene tal norma.

SEGUNDO.- Ahora bien, la citada Ley en su artículo 49 fracciones segunda y cuarta contempla entre las atribuciones de las formas de organización partidista, -mismas que se encuentran reflejadas en la composición de la Junta de Gobierno y



Coordinación Política-, la relativa a coadyuvar con los órganos de gobierno, para el mejor desempeño del trabajo legislativo; así como propiciar y suscribir acuerdos parlamentarios, para agilizar un procedimiento o acto y resolver algún asunto o caso no previsto; e igualmente dispone propiamente en su artículo 87 que la Junta de Gobierno y Coordinación Política posee la atribución de suscribir acuerdos relativos a asuntos que deban ser desahogados en el Pleno del Congreso, siendo tales previsiones aplicables al supuesto del presente acuerdo, referente a la forma de inscripción de los pronunciamientos a desahogar dentro del punto de asuntos generales de las sesiones.

TERCERO.- De las disposiciones de la ley organizativa del Congreso relativas a los puntos de acuerdo, iniciativas y dictámenes es claro el carácter de suficiencia informativa que tales elementos de la vida legislativa revisten, ya sea mediante la inscripción de la redacción de los puntos de acuerdo así como a través de la publicación íntegra de las iniciativas, dictámenes y acuerdos legislativos en la Gaceta del Congreso.

Sin embargo, a juicio de este Órgano de Gobierno Legislativo, la incorporación de pronunciamientos requiere en su registro una suficiencia informativa equivalente respecto a la definición de los asuntos a abordar en el Pleno mediante dichos instrumentos, enunciado mediante una frase breve que lo intitule, evitando denominaciones confusas, poco claras o genéricas, así como a través de un párrafo que exponga a grandes rasgos el asunto de referencia, pues es pertinente que las y los legisladores conozcan la naturaleza de tales intervenciones que se realizarán en la tribuna, aun cuando no sean votadas.

CUARTO.- En este orden de ideas, es relevante tomar en cuenta que para el ejercicio pleno de la presidencia de la mesa directiva, respecto a la aplicación de las



reglas generales del debate, en asuntos tales como reconducir la discusión al tema tratado o el propio término de un asunto suficientemente discutido, resulta indispensable la delimitación del asunto tratado, con una claridad básica, ya que caso contrario la aplicación de las reglas del debate a los pronunciamientos resulta inexacta.

QUINTO.- Como puede verse, el presente acuerdo tiene por objeto realizar un ejercicio de integración a las reglas organizativas del Congreso respecto a los pronunciamientos, a fin de dotarlos de coordenadas para el desarrollo de su exposición y debate, abonando un principio de información que ya revisten las iniciativas, dictámenes, puntos de acuerdo y acuerdos legislativos.

Por lo expuesto y fundado, esta Junta de Gobierno y Coordinación Política, somete a la consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO PARA LA RECEPCIÓN E INSCRIPCIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS SUSCRITOS POR INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA

ARTÍCULO ÚNICO: En los pronunciamientos, para su registro deberá señalarse el tema a tratar enunciado en una frase breve, evitando denominaciones confusas, poco claras o genéricas. Igualmente se deberá incorporar al menos un párrafo que exponga a grandes rasgos el asunto de referencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo cobrará vigencia al momento de su aprobación por la Sexagésima Novena Legislatura.



SEGUNDO. Los casos no previstos los resolverá el presidente de la Mesa Directiva.

Sala de Juntas de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 21 días del mes de octubre del año 2021.

**JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXIX LEGISLATURA**

**DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR
PRESIDENTE**

**DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR
SECRETARIO**

**DIP. CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA
SECRETARIO**

**DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
VOCAL**



**DIP. OFELIA RENTERÍA DELGADILLO
VOCAL**

VOCALES CON DERECHO A VOZ

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA

DIP. MA. DE LOS ÁNGELES ROJAS RIVERA